



AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "Suministro de Vehículos No Tripulados para emergencias, supervisión ambiental y control de la actividad portuaria de la zona de servicio del Puerto - COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, FEDER"

1. Definición del objeto del contrato

El Suministro, Integración y Puesta en Marcha de Vehículos No Tripulados destinados a la mejora de la seguridad y de la eficiencia operacional en la Zona de servicio del Puerto de la Bahía de Algeciras.

Los trabajos a realizar se centran fundamentalmente en:

- El suministro de Vehículos No Tripulados así como del resto de sistemas auxiliares necesarios y repuestos. Deberán estar dotados de tecnología y sensórica adaptada a las necesidades y usos de la actividad portuaria, en línea con las funcionalidades recogidas en el PPTP. De forma no exhaustiva, los vehículos se destinarán a:
 - Control de la Actividad Portuaria
 - Detección y control de Emergencias
 - Supervisión Ambiental.
- La implantación del sistema e integración con los equipos de control y sistemas de gestión preexistentes en la APBA.
- La puesta en marcha y la formación adecuada al personal, que le permita a la APBA la consecución de los objetivos recogidos en el PPTP.

2. Fecha de aprobación técnica

- Aprobación técnica: 5/12/2014

3. Presupuesto formulado por la Administración

En cifra: 2.000.000€

En letra: Dos Millones de Euros.

El presupuesto comprende no sólo el precio del contrato, sino también los demás impuestos, tasas y cánones que puedan corresponder, a excepción del Impuesto sobre el



Valor Añadido (I.V.A.), así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Durante el desarrollo del proyecto se podrán establecer controles de calidad sobre la actividad realizada y los productos obtenidos. La superación de estos controles será requisito indispensable para proceder al abono de los importes de los trabajos realizados.

4. Garantía provisional.

- En cifra: 60.000€
- En letra: Sesenta Mil Euros

5. Garantía definitiva.

Corresponde al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se constituye a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria.

6. Crédito existente y su distribución en anualidades

El crédito existente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la ejecución del contrato al que se refiere el presente pliego es el siguiente:

Ejercicio	Concepto	I.V.A. (Fondos extrapresupuestarios)	Total
2015	2.000.000€	420.000€	2.420.000€

El contrato será financiado con cargo a los fondos disponibles para el desarrollo del proyecto con cofinanciación FEDER, de acuerdo al PROGRAMA OPERATIVO FEDER de "Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas - Fondo Tecnológico" del Marco Comunitario 2007-2013, que se encuadra en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR).

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los suministros y trabajos objeto de contratación no podrá superar los diez (10) meses, a contar desde la contratación de los mismos.



8. Revisión de precios

No será de aplicación a este contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

9. Plazo de garantía.

El plazo de la garantía de los suministros objeto de contratación será de veinticuatro meses (24) meses, a contar desde la recepción definitiva del suministro.

10. Criterios de Solvencia Técnica

Serán considerados criterios de solvencia técnica los siguientes aspectos, cuya acreditación deberá incluirse en el **sobre Nº 1** de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Condiciones Generales.

Las empresas ofertantes deberán demostrar su capacidad técnica descrita en los siguientes puntos.

10.1. Certificados de Empresa exigidos para la prestación de los servicios

Para la ejecución de los trabajos de investigación, desarrollo e instalación de sistemas y dispositivos inherentes al contrato se deberán aportar los siguientes certificados.

- Registro de Empresa: norma UNE- ISO 9001
- Gestión Ambiental: norma UNE- ISO 14001

10.2. Experiencia del Licitador en la realización de trabajos similares al ofertado

El licitador deberá presentar una relación completa de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años equivalentes a los del objeto del concurso, en la que se incluya:

- Importe. Se deberán incluir referencias de al menos 2 proyectos de importe superior a 500.000€.
- Descripción de los sistemas comercializados y descripción de las innovaciones aportadas, si procede.
- Fechas de Inicio y Finalización de los trabajos.
- Destinatario, identificando si es público o privado, de los mismos.
- Relación de tareas concretas ejecutadas similares a las del presente expediente.

La realización de estos trabajos se deberá justificar mediante presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador



privado, mediante un certificado expedido por este. En aquellos casos en los que no sea posible disponer de un certificado de buena ejecución, como por ejemplo en proyectos de I+D+i realizados para instituciones del ámbito público, se facilitará la documentación probatoria existente de aceptación final del proyecto, o en el último hito del proyecto superado.

10.3. Solvencia técnica del equipo de trabajo

Se deberá presentar organigrama propuesto por el licitador, indicando expresamente la constitución de los siguientes grupos de trabajo:

- Director de Proyecto
- Director Técnico
- Equipo Técnico UAV/AUV
- Equipo Desarrollo Software
- Equipo de Garantía de Calidad

Se deberá acreditar la capacidad del equipo de trabajo propuesto por el licitador en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en particular, el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Director de Proyecto:

- Titulación: el Director de proyecto deberá ser Titulado Universitario. Deberá presentarse copia del título académico obtenido por el mismo.
- Experiencia: el Director de proyecto deberá contar con al menos 8 años de experiencia demostrable en Gestión de proyectos de volúmenes similares al del objeto de la licitación. Además, deberá tener experiencia demostrable de más de 8 años en la gestión y dirección de proyectos similares al licitado, de volumen igual o superior a 500.000 euros. Por último, deberá haber participado en al menos 3 proyectos de I+D de un importe igual o superior a 500.000€

Deberá presentarse currículum vitae del Director de Proyecto y listado de proyectos de I+D en los que haya participado, así como declaración responsable firmada por éste indicando que los datos incluidos en el mismo son ciertos.

Director Técnico:

- Titulación: el Director Técnico deberá ser Titulado Universitario. Deberá presentarse copia del título académico obtenido por el mismo.



- Experiencia: el Director Técnico deberá contar con al menos 5 años de experiencia demostrable como responsable técnico de proyectos similares al del objeto de la licitación. Asimismo, deberá contar con experiencia de al menos 5 años como responsable técnico en proyectos de I+D de más de 500.000€. Por último, deberá haber participado en al menos 3 proyectos de I+D de un importe igual o superior a 500.000€

Deberá presentar el currículum vitae y listado de proyectos de I+D en los que haya participado del Director Técnico así como declaración responsable firmada por éste indicando que los datos incluidos en el mismo son ciertos.

Integrantes de los equipos Técnico UAV/AUV, equipo de Desarrollo Software y equipo de Garantía de calidad:

Todos ellos deben ser Titulados Universitarios y disponer de experiencia demostrable de al menos 5 años en el desarrollo de proyectos de I+D en áreas afines a las tareas desarrolladas. Se aportará por cada uno de los componentes que participarán en el proyecto:

- Titulación académica
- Currículo vitae
- Proyectos de I+D+i en los que ha participado

Resumen de criterios de solvencia técnica

EQUIPO DE TRABAJO	UMBRAL DE SOLVENCIA
Director del Proyecto	
a) Años de experiencia en la gestión de Proyectos	8 años
b) Años de experiencia en proyectos de similares características	8 años
c) Participación en proyectos de I+D+i con un importe superior a 500.000 euros	3 proyectos
Director Técnico	
d) Años de experiencia en la gestión de Proyectos	5 años
e) Años de experiencia en proyectos de similares características	5 años
f) Participación en proyectos de I+D+i con un importe superior a 500.000 euros	3 proyectos
Equipo	
g) Años de experiencia en proyectos de I+D+i de áreas afines	5 años



11. Delegado y personal facultativo

Un Director de Proyecto y Director Técnico, cuyos requisitos se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. Modificación del contrato.

No se prevé la modificación del contrato que resulte de la adjudicación del suministro ofertado.

13. Criterio de adjudicación.

Procedimiento de adjudicación abierto, según el criterio de la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

14. Criterios de valoración de las ofertas.

En el proceso de evaluación se emplearán las recomendaciones contenidas en las normas de contratación del Organismo Público Puertos del Estado en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, B.O.E nº21 de 24 de enero de 2009 modificada por la Orden FOM/1698/2013, B.O.E nº 228 de 23 de septiembre.

La adjudicación se realizará no sólo teniendo en cuenta el importe de la proposición económica, sino utilizando los siguientes criterios y ponderación:

14.1. Valoración Técnica de la oferta

La APBA valorará técnicamente cada una de las ofertas presentadas de forma independiente.

Las propuestas técnicas serán valoradas entre los 0 y los 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

La fase de la evaluación técnica consistirá en valorar los siguientes apartados:

B.1) Plazo de ejecución de la prestación objeto del contrato

No aplica.

B.2) Mejora sobre los plazos generales de garantía

No aplica.

B.3) Calidad Técnica de la proposición u otros criterios objetivos que, de acuerdo con lo fijado en el propio pliego, permitan una valoración objetiva de la misma:

A este apartado se le da un peso del 100% (100 puntos), y se valorará de la siguiente forma:



Criterio	Rango de puntuación
Calidad técnica de la solución	0 a 40
Carácter innovador de la propuesta	0 a 10
Plan de Trabajo	0 a 20
Recursos Dedicados	0 a 30
TOTAL PUNTUACIÓN TÉCNICA	0 a 100

La mínima puntuación que se deberá obtener en la valoración técnica será de 60 puntos.

En particular en cada uno de los criterios anteriores se analizarán los siguientes conceptos de acuerdo a la valoración indicada:

1. Calidad técnica de la solución (0 a 40 puntos):

- Análisis de los requisitos funcionales y técnicos incluidas en el PPT y nivel de cumplimiento de los mismos, así como aquellos otros requisitos técnicos y funcionales valorables. (0 a 20 puntos)
- Sencillez, seguridad y flexibilidad de la solución (0 a 5 puntos)
- Impacto medioambiental (0 a 5 puntos)
- Integración con Sistemas Preexistentes APBA (0 a 10 puntos)

2. Carácter innovador de la propuesta (0 a 10 puntos):

- Análisis del grado de novedad aportado en las capacidades del sistema propuesto y la mejora sustancial que representan sobre el estado del arte, nacional e internacional. (0 a 6 puntos)
- Valoración de la patentabilidad de resultados. (0 a 2 puntos)
- Extensibilidad de la solución a nuevos escenarios. (0 a 2 puntos)

3. Plan de Trabajo (0 a 20 puntos):

- Detalle de la Planificación propuesta. (0 a 10 puntos)
- Idoneidad de la Planificación propuesta. (0 a 5 puntos)
- Metodología Desarrollo Trabajo. (0 a 5 puntos)

4. Recursos Dedicados (0 a 30 puntos):

Se valorará el equipo de trabajo propuesto, en el que se tendrá en cuenta la composición, estructura y organización de los recursos humanos puestos a disposición del proyecto, el número de integrantes y su perfil, valorándose este apartado de 0 a 30 puntos, siendo de especial interés la figura del director del proyecto (12 puntos), el director técnico (12 puntos) y el resto de equipo de trabajo (6 puntos).



B.4) Mejoras en relación con los medios mínimos materiales y humanos exigidos, en su caso, como requisitos de solvencia en el pliego de condiciones:

No aplica.

B.5) Otras mejoras que cumplan los siguientes requisitos: que sean realizables y añadan valor al contrato y que se presenten debidamente explicadas y razonadas.

No aplica.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) podrá ser el siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un número mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

14.2. Valoración Económica de la oferta

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas, se podrá proceder de la siguiente forma: se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:



$$\text{Puntuación económica (PE)} = \frac{40 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$

Ofertas incursas en presunción de anormalidad

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 4$
- Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):
- $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y
- PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá para cualquier número, n, de ofertas:



$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right)$$

y

$$BM = \frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j}{n}$$

Además, para un número, n, de ofertas, tal que $n \geq 5$:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n' ofertas económicas «contemplables» se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h , siendo:

$$BO_h = 100 \cdot \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right)$$

que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anomalía anteriormente citados.

14.3. Evaluación global

Los criterios a tener en cuenta para la evaluación global de las ofertas son los siguientes:

Oferta económica, Precio del contrato: **60%**

Oferta técnica, Otros criterios de adjudicación: **40%**

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:



- C.1) Ponderación de la calidad técnica de la propuesta (X%):
- Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición: $X \leq 40$
- C.2) Ponderación de la oferta económica de la propuesta (Y%):
- Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición: $Y \geq 60$

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X+Y=100$), serán los establecidos en el cuadro de características del presentes pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica».

15. Penalidades

De conformidad en lo dispuesto en la Regla 18 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y a lo dispuesto en el art. 212 de TRLCSP, se establecerán las siguientes penalidades en caso de incurrir en demora o incumplimiento del contrato:

- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, se podrán establecer penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, APBA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.
- Cada vez que las penalidades por demora impuestas al contratista por incumplimiento de los plazos parciales, alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiera constituido.



NOTA IMPORTANTE:

A la propuesta económica recogida en el **Anexo 2 del Pliego de Condiciones Generales** habrá que adjuntar la desglosada según el formato del **Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas**, siendo incluidas ambas en el **sobre nº 3**.

Algeciras, 5 de Diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.- José Luis Hormaechea Escós

EL PRESIDENTE



Fdo.- Manuel Morón Ledro